

CONSULTA PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS CIUDADANOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE BOECILLO, PREVISTA EN EL ARTICULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Nº Expte.: 859/2021

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza Municipal que regule todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal, con objeto de evitar su generación.

Cuando ello no sea posible, facilitar, por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente

Visto el proyecto de la Ordenanza reguladora de la recogida de Residuos en el término municipal, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”*

Sin perjuicio de la posterior fase preceptiva de información pública prevista en su procedimiento de aprobación (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), por la presente, y de conformidad con el artículo 133, apartados 1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de **CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y DE AUDIENCIA A LOS CIUDADANOS AFECTADOS** el proyecto de la Ordenanza municipal Ordenanza municipal de recogida selectiva y tratamiento de residuos, a los efectos de que:

1) Se recaben opiniones sobre la propuesta planteada, y en concreto acerca de:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La Ordenanza municipal de recogida selectiva y tratamiento de residuos pretende concretar y facilitar al ciudadano el conocimiento de la normativa sectorial nacional y



autonómica, en el ámbito del tratamiento de residuos Municipales.

Se comprueba que dentro de las diversas ordenanzas aprobadas por el municipio de Boecillo, existe dos muy relacionadas con la que ahora se pretende aprobar.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULACION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA RESPETO, PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE BOECILLO también regula de un modo general del deber de limpiezas, respecto de determinados tipos de residuos, a lo largo de una serie de artículos, como son:

- Artículo 21. Recogida de residuos urbanos.
- Artículo 22. Locales para el almacenamiento de residuos.
- Artículo 23. Depósito de los residuos asimilables a urbanos
- Artículo 24. Residuos comerciales e industriales.
- Artículo 25 Tierras y escombros.
- Artículo 26. Muebles, enseres y objetos inútiles.
- Artículo 27. Restos vegetales.
- Artículo 28. Animales muertos.

Igualmente, con la publicación en BOP de fecha 24 mayo de 2021, se aprobó definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS DEL MUNICIPIO DE BOECILLO, que regula en su artículo 4 las obligaciones de limpieza de todas las personas, tanto físicas como jurídicas, propietarias de parcelas en suelo urbano dentro del término municipal de Boecillo.

Se establecen distintas obligaciones, en relación a los residuos como son:

1.-Mantener sus parcelas y terrenos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2.- Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, desperdicios, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de material residual en solares y parcelas u otros espacios de titularidad privada

La aplicación de estas Ordenanzas ha permitido en muchos casos resolver la problemática de la falta de limpieza de solares y parcelas en distintas zonas del término municipal, pero ambas resultan insuficientes al no especificar con mayor detalle las obligaciones concretas respecto de los distintos tipos de residuos que puedan generarse, y su, muy distinto tratamiento: envases, papel, vidrio, compostaje, medicamentos, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores...

Esta insuficiente determinación del tratamiento de cada tipo de residuos tiene una trascendencia pública notable, como se demuestra por la existencia de quejas, denuncias y reclamaciones que se formulan ante el Ayuntamiento por distintas vías, interesando la rápida actuación municipal.

Se incluye además una serie de definiciones de cada uno de los tipos de residuos, ya recogidas en normativa sectorial, pero que ayudan al vecino a una mejor identificación de cada uno de ellos, para su correcta gestión, tales como *aceites de cocina usado, animales domésticos, establecimiento comercial, evento público, biorresiduos, residuos voluminosos...*



Se detallan de forma más pormenorizada los servicios que prestará el Ayuntamiento respecto de la recogida de residuos de la Ordenanza, desglosándose, igualmente las obligaciones de los usuarios productores de residuos.

Se definen una serie de actuaciones no permitidas, así como las consecuencias ante el abandono o entrega incorrecta de los residuos. Igualmente, se prevé que aquellos productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Se hace un desglose de las actuaciones incluidas en el Servicio de Recogida, con sus diferentes modalidades:

- Ordinaria, sin expresa demanda del usuario
- Especial o a solicitud expresa del usuario: bien puerta a puerta, con contenedores para cada fracción, u otros sistemas.
- Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el Área de aportación de residuos fijo o punto limpio móvil.
- Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
- Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

La aprobación de esta Ordenanza viene justificada por la necesidad de desarrollar las condiciones exigibles para la regulación de conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos en Boecillo, evitando su generación.

Si esto no es posible, facilitar, en primer lugar, su gestión mediante su preparación para la reutilización, reciclado y otras formas de valorización, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

El término municipal de Boecillo, con una extensión de 24,09 km², tiene como problemática específica el elevado número de agrupaciones de viviendas unifamiliares, en distintas Urbanizaciones (El Peregrino, Pago la Barca, el Nogal, ...) cuestión que condiciona la prestación del servicio de recogida de residuos en el municipio.

La oportunidad de su aprobación viene dada porque su tramitación permitirá disponer con la entrada en vigor de esta Ordenanza, mejores herramientas para hacer efectivo el cumplimiento de la competencia municipal recogida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

b) Medio ambiente urbano: ... gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas

Se realiza un necesario desglose de las distintas categorías de residuos, con las



reglas específicas de cada uno de ellos, concretando y facilitando al ciudadano la tarea de conocer sus peculiaridades específicas de la recogida de cada tipo.

Se incluye un capítulo con las obligaciones para determinados productores de residuos, fomentando la recogida separada y el reciclado de alta calidad.

Así mismo, se regula la separación en origen, de forma separada obligatoria, en eventos públicos, de carácter puntual. El Ayuntamiento exigirá obligaciones específicas para este tipo de eventos.

Por último, se establece que el incumplimiento de la Ordenanza, darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal. Se desarrolla igualmente, el régimen sancionador con la descripción de las infracciones, consideradas en leve, grave y muy grave, y las sanciones previstas.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Mediante esta Ordenanza municipal se pretende una mejor regulación del servicio de recogida de residuos en el municipio.

Por una parte, concretando las obligaciones de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, de forma individual o agrupada y bajo cualquier forma de gestión prevista en la normativa de régimen local.

Por otro lado, las obligaciones de los usuarios/productores de residuos, desarrollando la normativa nacional y autonómica de carácter sectorial, que se concreta en: *reducir el volumen de los residuos y depositarlos de forma más eficiente posibles, separar correctamente los residuos según las fracciones que se recogen en el presente Proyecto de Ordenanza, cumplir los horarios de depósito y entrega de residuos, ordenar adecuadamente los residuos y desperdicios que se generen en vías o áreas de disfrute público, forma de proceder por el ciudadano ante circunstancias concretas (contenedores llenos, deteriorados...)*

Se pretende regular, igualmente una serie de conductas específicas no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos dotando así al Ayuntamiento de las herramientas necesarias para hacerlas cumplir, incluida la imposición de sanciones.

Así mismo, se prevé la realización de acciones de Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos. El Ayuntamiento podrá promover la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente *del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono*.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se contemplan otras soluciones alternativas regulatorias, ya que el conjunto de medidas que se implementan con esta Ordenanza municipal reguladora de la recogida de



Residuos en el término quedando así contenidas en una disposición normativa única que facilita su interpretación y aplicación, y por consiguiente su efectividad.

Por otro lado, no hay alternativas no regulatorias, puesto que los objetivos pretendidos únicamente pueden ser alcanzados mediante la previsión de actuaciones, imposición de deberes y limitaciones de orden jurídico y tipificación de infracciones administrativas que, por su contenido y alcance general, solo pueden materializarse en una disposición de carácter normativo como es una Ordenanza municipal, que tiene naturaleza jurídica de reglamento.

Iniciado, por tanto, el trámite de CONSULTA PÚBLICA Y AUDIENCIA a los ciudadanos del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL reguladora de RECOGIDA DE RESIDUOS en el municipio de Boecillo, prevista en el artículo 133.1 de la LEY 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y que puedan hacerse aportaciones en relación con dicha Ordenanza municipal.

Conforme a la ley referida, se anuncia y se publica en el tablón de anuncios electrónicos y en el Portal Web de este Ayuntamiento el texto de la citada Ordenanza, para que durante el **plazo de 1 mes** a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan formularse opiniones y realizar aportaciones por parte de los ciudadanos, asociaciones, organizaciones y entidades, que deberán presentarse por escrito bien electrónicamente, en la sede electrónica municipal o en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en uso de las facultades, en Boecillo a de 10 de marzo de 2022. El Alcalde Presidente. D. Raúl Gómez Pintado

